



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013955 15 JUL 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado para el programa de Tecnología en Desarrollo de Productos Electrónicos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a ofrecerse en la modalidad virtual en Bogotá D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Será otorgado mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas

Que el artículo 4° de la Ley 119 de 1994, facultó al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional, en los términos previstos en las disposiciones legales respectivas.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES proceso 57789, solicitó el registro calificado para el programa de Tecnología en Desarrollo de Productos Electrónicos para ser ofertado en la modalidad virtual en Bogotá D. C. con un plan general de estudios representado en 83 créditos académicos, periodicidad de admisión trimestral, 27 meses de duración estimada y 400 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado para el programa de Tecnología en Desarrollo de Productos Electrónicos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a ofrecerse en la modalidad virtual en Bogotá D. C.

Que la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 10414 de 28 de junio de 2018, modificada con la 17979 de 20 de septiembre de 2021, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta las funciones de coordinación y orientación del aseguramiento de la calidad de la educación superior, en sesión del 17/06/2022 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación. Recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado para el programa de Tecnología en Desarrollo de Productos Electrónicos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo. En tal sentido se transcribe el concepto:

«La Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, OTORGAR el Registro Calificado al programa TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, título a otorgar: TECNÓLOGO EN DESARROLLO DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS, en modalidad virtual, con 83 créditos académicos, duración de 27 meses, periodicidad de admisión trimestral y 400 estudiantes a admitir en el primer periodo» [sic].

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES. En consecuencia, procede a otorgar el registro calificado para el programa de Tecnología en Desarrollo de Productos Electrónicos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a ofertar en la modalidad virtual con sede en Bogotá D. C., con un plan de estudios representado en 83 créditos académicos, periodicidad de admisión trimestral, 27 meses de duración estimada y 400 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
Denominación:	Tecnología en Desarrollo de Productos Electrónicos
Título a otorgar:	Tecnólogo/a en Desarrollo de Productos Electrónicos
Lugar de desarrollo:	Bogotá D. C.
Modalidad:	Virtual
Créditos Académicos:	83

Parágrafo. Con el registro aprobado, la periodicidad de admisión es trimestral, la duración estimada será en 27 meses semestres y el número de estudiantes a admitir en el primer período es de 400.

Artículo 2. Solicitud de renovación o modificación. La Institución podrá solicitar la renovación o modificación del registro calificado de este programa, con no menos de 12 de meses de anticipación a la fecha del vencimiento del respectivo registro.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado para el programa de Tecnología en Desarrollo de Productos Electrónicos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a ofrecerse en la modalidad virtual en Bogotá D. C.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 podrá ser objeto de inspección y vigilancia en cualquier momento para verificar las condiciones de calidad de su oferta y desarrollo. De encontrarse que estas no se mantienen, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco - subdirector técnico - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Elcy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **57789**



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

15 de julio de 2022

2022-EE-158822

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Nidia Jeannette Gomez Perez

Funcionario

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-

Plazoleta La Previsora Calle 57 8-69

Bogota Bogota

ngomez@sena.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 013955 DE 15 JUL 2022

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 013955 DE 15 JUL 2022, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 013955 DE 15 JUL 2022 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E80576629-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co> (originado por)

Destino: ngomezp@sena.edu.co

Fecha y hora de envío: 15 de Julio de 2022 (16:37 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 15 de Julio de 2022 (16:37 GMT -05:00)

Asunto: [734356] Acta de notificación electrónica Nidia Jeannette Gomez Perez - Resolución 013955 DE 15 JUL 2022 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A734356_R_013955_15072022.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_013955_15072022.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 15 de Julio de 2022

Radicación

2022-ER-446875

Fecha de radicación

2022-07-29 06:40:54 AM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Tipo remitente

Jurídica

¿Usted permite respuesta a través de medios electrónicos? **Si**

PERSONA JURIDICA

Razón social

Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA

Nombres

Nidia Jeannette

Apellidos

Gomez Perez

Cargo

Remitente

País

Colombia

Departamento

Bogotá, D.C.

Municipio / Distrito

Bogotá, D.C.

Dirección

Calle 57 # 8 - 69 Torre Sur - Mezzanine

Correo electrónico

ngomezp@sena.edu.co

¿Referencia a una entidad de control?

No

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tipo requerimiento

DERECHOS DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN

Dependencia

Unidad de Atención al Ciudadano - Luz Stella

Eje temático

Gómez Bonilla

SOLICITUD DE NOTIFICACION ELECTRONICA

TIPO DOCUMENTAL

Tipo documental

DETALLE CORRESPONDENCIA

Asunto

RV: Solicitud de sincronización SNIES para los programas SENA - Julio (2)

Nro radicación de origen

Nro radicación de referencia

Observaciones

ANEXOS

Desea anexar documento(s)

No

Correo electrónico

De: Notificaciones Electronicas (NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co)
Para: Atencion al Ciudadano MEN (atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)
Fecha: 28 de julio de 2022 5:10:58 p. m.
Asunto: RV: Solicitud de sincronización SNIES para los programas SENA - Julio (2)

De: Nidia Jeannette Gomez Perez <ngomezp@sena.edu.co>
Enviado: miércoles, 27 de julio de 2022 6:28 p. m.
Para: German Alirio Cordon Guayambuco <gcordon@mineducacion.gov.co>
Cc: Sacas MEN <sacas@mineducacion.gov.co>; Notificaciones Electronicas <NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co>; Edgar Adrián Zambrano Tamayo <ezambrano@sena.edu.co>; Maria Fernanda Silva Coronado <masilvac@sena.edu.co>; aseguramientocalidad <aseguramientocalidad@sena.edu.co>; Martha Katherine Useche Ramírez <musecher@sena.edu.co>
Asunto: Solicitud de sincronización SNIES para los programas SENA - Julio (2)

Este mensaje proviene de una cuenta externa al Ministerio de Educación Nacional. Recuerda revisar el remitente y evita abrir los enlaces que contiene el correo si no conoces a la persona que te lo ha enviado.

Doctor
Germán Alirio Cordón Guayambuco
Subdirector de Aseguramiento de la Calidad
Ministerio de Educación Nacional
gcordon@mineducacion.gov.co
Bogotá D.C.

Buen día Dr. Cordón, espero se encuentre muy bien

En mi calidad de representante del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, dentro del asunto de la referencia, en virtud de la delegación efectuada por el Director General de la Entidad mediante la Resolución No. 0305 del 01 de marzo de 2018 y nombrada como Directora de Formación Profesional mediante la Resolución No. 01-00021 de 18 de enero de 2021, respetuosamente tramitar la sincronización de once (11) actos administrativos y el respectivo cargue en el SNIES, y que a continuación relaciono.

Para efectos del cargue renunciemos a términos de ejecutoria conforme con el artículo 81 y el numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de que los actos administrativos cobren firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

- Relación de resoluciones:

Código de Proceso	Número Resolución	Fecha resolución	Resuelve	Nivel	Programa	Solicitud	Lugares de Desarrollo
54600	10434	7/06/2022	OTORGAR - REPONE RECURSO	TECNÓLOGO	DESARROLLO DE PROCESOS DE MERCADEO	La entidad renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo con el artículo 81 y el numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011	60
54736	10889	16/06/2022	OTORGAR - REPONE RECURSO	TECNÓLOGO	SUPERVISION EN SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO	La entidad renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo con el artículo 81 y el numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011	13
54628	12163	28/06/2022	OTORGAR - REPONE RECURSO	TECNÓLOGO	COORDINACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	La entidad renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo con el artículo 81 y el numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011	60
54601	12963	6/07/2022	OTORGAR - REPONE RECURSO	TECNÓLOGO	GESTION COMERCIAL DE NEGOCIOS VERDES	La entidad renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo con el artículo 81 y el numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011	24
54899	12971	6/07/2022	OTORGAR - REPONE RECURSO	TECNÓLOGO	GUIANZA TURISTICA	La entidad renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo con el artículo 81 y el numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Realizar el registro en el SNIES - 104132 la resolución que otorga la renovación del registro calificado	24
55007	10437	7/06/2022	OTORGAR - REPONE RECURSO	TECNÓLOGO	GESTION CONTABLE Y DE INFORMACION FINANCIERA	La entidad renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo con el artículo 81 y el numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Realizar el registro en el SNIES – 109597 para los lugares de desarrollo autorizados en el proceso de ampliación de cobertura	09
57094	13947	15/07/2022	OTORGAR	TECNÓLOGO	GESTION EFICIENTE DE LA ENERGIA	La entidad renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo con el artículo 81 y el numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011	Virtual
57788	13954	15/07/2022	OTORGAR	TECNÓLOGO	DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS	La entidad renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo con el artículo 81 y el numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011	Virtual
57789	13955	15/07/2022	OTORGAR	TECNÓLOGO	DESARROLLO DE PRODUCTOS ELECTRONICOS	La entidad renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo con el artículo 81 y el numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011	Virtual
57796	13956	15/07/2022	OTORGAR - MODIFICAR	TECNÓLOGO	GESTION INTEGRAL DEL TRANSPORTE	La entidad renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo con el artículo 81 y el numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Realizar el registro en el SNIES – 109877 la autorización del registro único para las modalidades presencial y virtual	Virtual - Presencial
57813	13957	15/07/2022	OTORGAR	TECNÓLOGO	DESARROLLO DE MULTIMEDIA Y WEB	La entidad renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo con el artículo 81 y el numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011	Virtual

En virtud de lo anterior, agradezco su gestión con el fin de proceder a realizar la oferta de formación para el cumplimiento de metas de formación para la vigencia 2022.

Cordialmente,



Nidia

Gómez Pérez

Directora de Formación Profesional

ngomezp@sena.edu.co

Tel: +57(1) 5461500 ext: 12088-12971

Calle 57 # 8 - 69 Torre Sur - Mezzanine Bogotá, Colombia

Dirección General

--	--	--	--	--

Anexo: Resolución de delegación y Resolución de nombramiento

Elaborado: Martha Katherine Useche Ramírez, Grupo Aseguramiento de la Calidad DFP
Aprobado: María Fernanda Silva Coronado, Despacho Dirección de Formación
VBo: Edgar Adrián Zambrano, Coordinador de Aseguramiento de la calidad DFP



Nidia Jeannette Gomez Perez

Dirección de Formación Profesional
Director de Área G10
ngomezp@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:12437
Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.



www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Anexos: image001.png/image002.png/image003.png/image004.png/image005.png/image006.png/image007.png/2-2021-000025 RESOLUCION NOMB.pdf/Acta_de_Posesión_Nidia_Jeannette_Gómez_Pérez.pdf/Cédula_Nidia Gomez.pdf/resolucion_sena_0305_2018.pdf/



RESOLUCIÓN No. **01-00021** DE 2021

Por la cual se ordena un nombramiento ordinario

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el artículo 13 – numeral 8 de la Ley 119 de 1994, el artículo 4 - numeral 3 del Decreto 249 de 2004, los artículos 2.2.5.1.1 y 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), y

CONSIDERANDO:

Que la planta de personal de empleos permanentes del SENA fue adoptada y modificada por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 250 de 2004, 2989 de 2008, 4591 de 2011, 595 de 2016 y 552 de 2017.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 3696 de 2006 y en el artículo 47 - numeral 1 de la Ley 909 de 2004, el empleo de Director de Área Grado 10 de la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General del SENA, es del nivel directivo y de gerencia pública.

Que el Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), establece en su artículo 2.2.5.3.1 que *"Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario..."*

Que con el fin de proveer el cargo de Director de Área Grado 10 de la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General del SENA (IDP 281), se adelantó el proceso de meritocracia establecido por el Decreto 1083 de 2015 para la *"provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva del orden nacional"* en sus artículos 2.2.13.2.1 y siguientes, y se solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública la evaluación de competencias laborales y entrevista de la señora Nidia Jeannette Gómez Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.984.370.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante informe de fecha 23 de diciembre de 2020, determinó que la señora Nidia Jeannette Gómez Pérez se ajusta al perfil del cargo a proveer, conforme a los resultados presentados en dicho informe, los cuales corresponden a un proceso de evaluación de competencias del nivel directivo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.5 y el párrafo del artículo 2.2.13.2.2 del Decreto 1083 de 2015, el Coordinador del Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección General del SENA verificó y certificó que la persona a nombrar cumple los requisitos y las competencias exigidas para el empleo, y verificó sus antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015 se gestionó ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la publicación en la página Web de ese organismo, de la hoja de vida de la señora Nidia Jeannette Gómez Pérez por el término de (3) tres días, lo cual se realizó a partir del 13 de enero de 2021. En la página Web del SENA la hoja de vida se publicó el 30 de diciembre de 2020 por el mismo término.

Que existe disponibilidad presupuestal en la presente vigencia para cubrir los salarios, prestaciones y demás emolumentos del cargo a proveer, de conformidad con el CDP No. 6321 del 12 de enero de 2021.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. **01-00021** DE 2021

Por la cual se ordena un nombramiento ordinario

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar en calidad de nombramiento ordinario a la señora **Nidia Jeannette Gómez Pérez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.984.370, en el cargo de Director de Área Grado 10 de la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General del SENA (IDP 281), con una asignación básica mensual de \$10.653.109.

Artículo 2º. La persona designada debe aceptar el nombramiento y tomar posesión del empleo dentro del plazo y las condiciones establecidas por las normas legales vigentes.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 de enero de 2021

 Carlos Mario
Estrada
Molina

Carlos Mario Estrada Molina
Director General

Vo.Bo.: Carlos Andrés Roldán Álzate – Asesor Despacho Dirección

Vo.Bo.: Óscar Julián Castaño – Director Jurídico

Vo.Bo.: Verónica Ponce Vallejo - Secretaria General

Vo.Bo.: Jonathan Alexander Blanco Barahona – Coordinador Grupo de Relaciones Laborales

Revisó: Hernando A. Guerrero G. – Profesional Secretaria General

Proyectó: Natalia Peraza Moreno – Secretaria General

RESOLUCION 305 DE 2018

(Marzo 1)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Por la cual se delega la función de solicitar el otorgamiento, renovación, modificación o ampliación del registro calificado de los programas de educación superior que oferte el SENA y la de recurrir ante el Ministerio de Educación Nacional las respectivas decisiones.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos [209](#) y [211](#) de la Constitución Política, los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, el artículo [4](#), numeral 4 del Decreto 249 de 2004, “por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”, y según lo dispuesto en la Ley 1188 de 2008, “por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”,

CONSIDERANDO

Que el artículo [209](#) de la Constitución Política establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”.

Que el artículo [211](#) de la Constitución Política, dispone que: “La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. (...)”.

Que la Ley [489](#) de 1998, “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo [189](#) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, al referirse a la figura de la delegación, consagra en su artículo [9](#): “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. //Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales

de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo [209](#) de la Constitución Política y en la presente Ley."

Que el artículo [4](#) de la Ley 119 de 1994, facultó al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, para adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional en los términos previstos en las disposiciones legales respectivas.

Que el Decreto 249 de 2004, "por el cual se modifica la estructura del SENA", atribuyó en el artículo [4](#) al Director General, la facultad de "2. Ejercerla representación legal de la entidad. (...)".

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo [4](#) del referido Decreto 249 de 2004, también se le atribuyó al Director General la facultad de "Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal", con miras al cumplimiento de la misión de la Entidad de conformidad con las normas legales vigentes.

Que de acuerdo con los numerales 8 y 9 del artículo [11](#) del citado Decreto 249 de 2004, se establece entre las funciones de la Dirección de Formación Profesional del SENA, las de "8. Impulsar la actualización y ajuste permanente de los diseños curriculares de los programas de formación existentes y la formulación de nuevos programas bajo el enfoque de competencias laborales, estrategias pedagógicas, así como los sistemas de evaluación y certificación del desempeño laboral de los trabajadores, en articulación con la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo// 9. Orientar, asesorar y evaluar los programas de formación profesional integral, así como los programas y servicios de carácter tecnológico que desarrollen los Centros de Formación Profesional, mediante la ejecución de programas de formación profesional integral y asesoría dirigidos al mejoramiento de la competitividad y la gestión de las empresas a través de los Centros de Formación o mediante alianzas y convenios".

Que la Ley 1188 de 2008, "por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones", y el Decreto [1075](#) de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"; establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido un registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrarse para su obtención.

Que con fundamento en la función asignada mediante la Ley 1188 de 2008 precitada, que consagra el registro indispensable para el funcionamiento de programas académicos; en el procedimiento consagrado en el Decreto [1075](#) de 2015, en lo dispuesto en la Resolución 03180 del 03 de marzo de 2017 y en la Resolución 663 del 18 de enero de 2016; el Ministerio de Educación Nacional adelanta trámite administrativo con el fin de emitir concepto académico integral sobre la solicitud de otorgar, renovar o modificar el registro calificado de programas de formación, solicitados por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.

Que contra los actos administrativos proferidos por el Ministerio de Educación en virtud del trámite establecido en el Decreto [1075](#) de 2015, en lo dispuesto en la Resolución 03180 del 03 de marzo de 2017 y en la Resolución 663 del 18 de enero de 2016, el SENA procederá conforme con lo establecido en los artículos [74](#), [76](#) y siguientes de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para interponer los recursos de Ley según corresponda.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Delegar en el Director de Formación Profesional de la Dirección General del SENA, la función de representar a la entidad, ante el Ministerio de Educación Nacional, en el trámite de solicitud de otorgamiento, renovación, modificación o ampliación del registro calificado de los programas de educación superior ofertados por el SENA, para lo cual en especial podrá notificarse así como también interponer los recursos de Ley y las demás actuaciones administrativas a que haya lugar, contra los actos administrativos proferidos por el Ministro de Educación Nacional dentro del proceso surtido para tales efectos y encaminados a garantizar la debida defensa de los intereses de la entidad.

ARTÍCULO 2. Comuníquese la presente Resolución al Director de Formación Profesional de la Dirección General y al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria. En virtud de lo dispuesto en el artículo [8](#) de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página web del SENA.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

JOSE ANTONIO LIZARAZO SARMIENTO

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 31 de diciembre de 2020



ACTA DE POSESIÓN No. 017

En la fecha de esta Acta, el **Director General del SENA, Doctor Carlos Mario Estrada Molina**, posesionó a la señora **Nidia Jeannette Gómez Pérez**, portador(a) de la cédula de ciudadanía No. **51.984.370** de Bogotá D.C., en el cargo de **Director de Área Grado 10** de la **Dirección de Formación Profesional** de la **Dirección General del SENA**, para el cual fue nombrada mediante la Resolución No. **01-00021** del **18 de enero de 2021** proferida por este Despacho, con una asignación básica mensual de **\$10.653.109,00**.

El (la) Posesionado(a) jura respetar, cumplir, hacer cumplir y defender la Constitución, las Leyes, los Reglamentos de la Entidad y desempeñar con eficiencia los deberes y responsabilidades del cargo en el que se posesiona, y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso (a) en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, ni con su designación infringir el artículo 126 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 *"Único Reglamentario del Sector de la Función Pública"* (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017), el (la) Posesionado (a) declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes a la fecha de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia, en las condiciones que señala el mencionado artículo.

Para constancia se firma en la ciudad Bogotá D.C., el **19 de enero de 2021**


Firma del Posesionado (a)


Firma del Director General

Vo.Bo.: Jonathan Alexander Blanco Barahona – Coordinador Grupo de Relaciones Laborales
Proyectó: Natalia Peraza Moreno – Técnico G03 Secretaría General



Certificado No.
SC-CER329681

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General

Dirección Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C., - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

GTH-F-181 V01



Certificado No.
CO-SC-CER329681

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51984370**

GOMEZ PEREZ
APELLIDOS

NIDIA JEANNETTE
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-SEP-19/**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

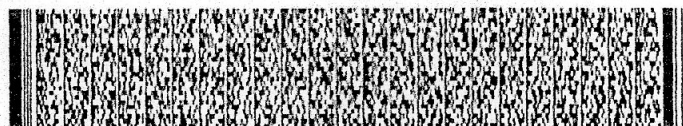
1.65
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

06-SEP-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500121-42099032-F-0051984370-20020312

02638 02071H 01 112782504

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 13955 del 15 DE JULIO DE 2022**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 13955 fue debidamente notificada el 15 DE JULIO DE 2022

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 13955 de 15 DE JULIO DE 2022 queda debidamente ejecutoriada a partir del 28 DE JULIO DE 2022



DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha
Revisó: Lulara